

Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en diversos municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley General de Salud* y de la *Ley de los Institutos Nacionales de Salud*, en el cual se estableció entre otras cosas que, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin importar su condición social.

En ese mismo orden de ideas, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud.

El 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley General de Salud*, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación.

En ese sentido, el 27 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, celebrado entre la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Posteriormente, el 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación antes descrito. En dicho instrumento se dispuso que como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, las partes deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles.

En razón de lo anterior, el 15 de marzo de 2024, se celebró el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, el cual tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán las partes para que el Gobierno del Estado otorgue al IMSS-BIENESTAR la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas.

En ese sentido el Gobierno del Estado es responsable de gestionar, ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-BIENESTAR. Para dar claridad de los predios objeto del presente Decreto, se incluye un Anexo Único que forma parte integral de esta Iniciativa, el cual contiene la relación de los 79 predios y las 86 unidades médicas, así como el tipo de instrumento con el que el Gobierno del Estado acredita su propiedad.

La SOTOP, remitió Opinión Técnica en la que consideró factible la desincorporación de los Equipamientos Urbanos propiedad del Gobierno del Estado, para continuar con el trámite correspondiente de enajenación al IMSS-BIENESTAR, toda vez que dichos predios no cambiarán su destino al trasladarse el dominio al Gobierno Federal. Recomendando considerar que, en los predios donde las instalaciones no ocupan la totalidad del inmueble, se traslade el dominio únicamente de la superficie que ocupan las instalaciones correspondientes para su buen funcionamiento.

Con base en ello, el 24 de abril de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios que ocupan las 86 unidades médicas, para su enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Es importante mencionar que la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) está plenamente justificada, ya que en las unidades médicas se proporcionarán servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud, lo que elevará la calidad de vida de las personas, en todos los ámbitos posibles.

Por lo antes expuesto, se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, o se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

ATENTAMENTE

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

Cumplida su encomienda Diputada Presidenta.